CONTRATO S.G. MINISTRO N° 518/2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 al Contrato S.G. MINISTRO N° 102/2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR ARNOLDO WIENS DURKSEN,** denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa contratista **MLLV CONSTRUCTORA del ING. MARIO LLANO VANNI** con RUC N° 989033-5, domiciliada en las calles Ex Combatiente Daniel Báez casi Marcial de Lorenzana de la ciudad de San Ignacio Misiones, Departamento de Misiones, República del Paraguay, representada por el **ING. MARIO LLANO VANNI**, con Cédula de Identidad N° 989.033, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 102/2019 de fecha 11 de abril del 2019 como resultado del Llamado MOPC Nº 98/2018, Licitación Pública Nacional para los trabajos de **"RESTAURACIÓN EN LA ESTACIÓN CENTRAL DEL FERROCARRIL – ARCOPUENTE SOBRE LA CALLE MÉXICO"**, Convenio Modificatorio N°1 Contrato S.G. Ministro N° 230/2020 de fecha 03 de julio de 2020, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 452/2019. El Convenio Modificatorio Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 2471/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro N° 102/2019.
b) Planilla de rubros modificados y rubros nuevos.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº2 estará regido por el Contrato Original y Convenio Modificatorio N° 1.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de Obras.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio N°2 está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico FF 10-3, incluidos en el Presupuesto General de la Nación año 2.020 del depto.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto contractual original es de **Gs. 798.265.000 (guaraníes setecientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y cinco mil)**, el aumento sobre dicho monto contractual es de **Gs. 157.390.000 (guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos noventa mil)**, totalizando la suma de **Gs. 955.655.000 (guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil)**, lo que representa un aumento del 19.7165 % (diecinueve con siete mil cientos sesenta y cinco por ciento) sobre el monto contractual original.

Los precios unitarios y precio total, se indican en el Anexo "Lista de Cantidades y sus Precios", del presente Convenio.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 de la Ley 2051).

El CONTRATISTA se obliga presentar al CONTRATANTE las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Contra todo Riesgo por un monto equivalente al 10 (diez) por ciento del Monto del Contrato

m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civil MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

Modificado, con una vigencia hasta la Recepción definitiva de la Obra. -

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

5.1 El presente Convenio Modificatorio Nª 2 no modifica el plazo vigente para la ejecución de las Obras según lo establecido en el Convenio Modificatorio N°1. En cuanto a la Vigencia del contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5 del contrato original. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRANTE.

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 102/2019, se mantienen sin modificación alguna.

8. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el **Anexo** "Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Diciembre de 2020.

ING. MARIO LLANO VANNI
POR EL CONTRATISTA

m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civil MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario

SR. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE